HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 712

Causante:

BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO- JUNTOS SAN ISIDRO

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 79/2024 .-

712

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

42

San Isidro, 30 de octubre de 2025.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El Expediente Nro. 13.187/2024, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 79/2024, y los Decretos del Departamento Ejecutivo Nros. 364/2025, 852/2025, 940/2025 y 1145/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Nro. 364/2025, de fecha 3 de abril de 2025, el Departamento Ejecutivo adjudicó la Licitación Pública Nro. 79/2024 para la "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LAS NUEVAS CANCHAS DE FÚTBOL Y HOCKEY EN LOS CAMPOS DE DEPORTES MUNICIPALES NROS. 1, 2 Y 4", a las firmas INSTALECTRO S.A. (Renglón 1) y DEMOLICIONES MITRE S.R.L. (Renglones 2 y 3), por un monto total combinado que supera los Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Millones de Pesos ($ 1.855.983.560,29.-);

Que el Artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la mencionada licitación establecía de forma taxativa un plazo de ejecución de obra de tres (3) meses consecutivos e ininterrumpidos, contados desde la firma del Acta de Inicio;

Que, dado que las Actas de Inicio de obra se suscribieron el 25 de abril de 2025 (según citan los Decretos 940/2025 y 1145/2025), el plazo original de finalización de obra vencía indefectiblemente el 25 de julio de 2025;

Que, a pesar del exiguo plazo de 3 meses, el Departamento Ejecutivo otorgó a ambas empresas un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto de sus respectivos contratos (Decretos Nros. 852/2025 y 1145/2025), cuyo objetivo primordial es, precisamente, permitir al contratista la adquisición y acopio temprano de materiales, fijando precios y protegiendo la ecuación económica del contrato;

Que, de manera inexplicable y contradictoria con los puntos anteriormente descriptos, el Departamento Ejecutivo procedió a reconocer "mayores costos" y "redeterminaciones de precios" a ambas firmas, de la siguiente forma:

1. A INSTALECTRO S.A. (Decreto 852/2025), por un 6,65% sobre el faltante al 1° de mayo de 2025.
2. A DEMOLICIONES MITRE S.R.L. (Decreto 1145/2025), por un 6,55% sobre el faltante al 1° de mayo de 2025.

Que el Decreto 1145/2025 revela que la solicitud de redeterminación de DEMOLICIONES MITRE S.R.L. fue por variaciones ocurridas al 1° de mayo de 2025, es decir, apenas seis (6) días después de la fecha de inicio de obra (25 de abril de 2025), y habiendo cobrado un anticipo financiero millonario el 19 de mayo;

Que la Comisión Asesora justifica la redeterminación (según el Decreto 1145/2025) argumentando que se trata de "contrataciones de prolongada duración", lo cual es una falsedad manifiesta dado que el pliego estipulaba un plazo de solo tres (3) meses;

Que, como si fuera poco, el Artículo 2° del Decreto 1145/2025 va un paso más allá y reconoce a DEMOLICIONES MITRE S.R.L. una suma adicional de Pesos Quince Millones Dieciocho Mil Seiscientos Setenta y Siete con Cuarenta y Dos Centavos ($15.018.677,42.-) en concepto de "redeterminación sobre el adelanto financiero", con el argumento de que el anticipo se pagó el 19 de mayo cuando el reconocimiento de mayores costos se hizo de manera retroactiva al 1 de mayo;

Que este pago adicional sobre el anticipo es un despropósito administrativo que desnaturaliza por completo la figura del "anticipo financiero", cuyo fin es justamente fijar el precio de los materiales y evitar el impacto de variaciones de costos posteriores;

Que resulta un principio básico de la contratación pública que toda empresa de envergadura debe contemplar las variables macroeconómicas previsibles (expectativa inflacionaria, volatilidad cambiaria y posibles corrimientos en los plazos de pago) en sus

análisis de costos al momento de cotizar, siendo estás, parte del riesgo empresario que se asume al ofertar;

Que la presentación de la oferta se realizó, junto con la apertura de ofertas, el día 13 de enero y la adjudicación el 3 de abril. Si la inflación en ese lapso hubiese hecho inviable la oferta, las empresas podrían haber desistido de la misma. Por lo tanto, resulta sumamente sospechoso que haya proseguido con la contratación a pesar de una supuesta falta de rentabilidad, especialmente considerando el riesgo de que una solicitud de redeterminación tan temprana pudiera ser rechazada;

Que, en este contexto, el reconocimiento de "mayores costos" en un lapso tan exiguo (6 días desde el inicio de obra), sumado al pago de un anticipo financiero del 20%, no encuentra justificación alguna, ya que dichas contingencias forman parte del riesgo asumido;

Que la celeridad e improcedencia de esta redeterminación tan temprana, sumada al pago extra sobre el propio anticipo, genera un manto de sospecha sobre el acto administrativo, abriendo la puerta a diversas conjeturas lógicas sobre su motivación real, más allá de los argumentos endebles de la Comisión Asesora;

Que la posible existencia de un acuerdo previo con las adjudicatarias para garantizar esta redeterminación futura podría haberles permitido presentar una oferta base artificialmente baja para desplazar a otros competidores y recuperar el margen con posterioridad, configurando un potencial direccionamiento o colusión;

Que, en segundo término, este reconocimiento irregular podría representar un beneficio indebido orientado a favorecer intereses particulares en detrimento de los fondos públicos, lo que constituiría un potencial acto de corrupción;

Que, como tercera hipótesis, la decisión podría revelar una manifiesta impericia o negligencia por parte de los funcionarios actuantes, al ceder a la primera solicitud de la

contratista sin un análisis de fondo, demostrando una grave falta a su deber de custodiar el erario municipal;

Que, en lugar de aplicar las cláusulas penales por incumplimiento de los plazos (vencidos el 25 de julio de 2025), el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto Nro. 940/2025 (el 19 de agosto de 2025, casi un mes después del vencimiento) otorgando ampliaciones de plazo (15 y 22 días) a DEMOLICIONES MITRE S.R.L., alegando "supuestas condiciones meteorológicas adversas";

Que el mismo Decreto Nro. 940/2025 aprueba un Balance de Adicionales y Demasías para DEMOLICIONES MITRE S.R.L. por más de Ochenta y Dos Millones de Pesos ($ 82.151.260,65.-) por tareas no previstas;

Que la gravedad de las irregularidades administrativas se acrecienta con el contenido del Decreto Nro. 940/2025, el cual en sus Artículos 3º y 4º se aprecia un error inexcusable, al referenciar al trabajo que se está ampliando como la "PROVISIÓN Y MONTAJE DE CERRAMIENTOS PARA NATATORIOS DE LOS CAMPOS DE DEPORTES MUNICIPALES NROS. 2 Y 4", obra que pertenece a otra licitación y a otro proveedor;

Que esta "desprolijidad" administrativa no es un simple error de tipeo, sino que evidencia una falta de control absoluto sobre los expedientes, mezclando obras, licitaciones y montos millonarios, viciando potencialmente la legalidad del acto;

Que el cúmulo de estas decisiones como el otorgar anticipos, redeterminar precios a 6 días de iniciada la obra, pagar extras sobre el propio anticipo, no aplicar multas por demora, otorgar prórrogas y aprobar adicionales, configura un beneficio extraordinario para las contratistas en detrimento del erario público, generando una duda más que razonable sobre la defensa de los intereses municipales;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

42

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

42

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que informe, de manera detallada y urgente, sobre los siguientes puntos referidos a la Licitación Pública Nº 79/2024 (Expediente Nº 13187/2024) y los Decretos 364/2025, 852/2025, 940/2025 y 1145/2025:

a) La justificación técnica y económica detallada que fundamente el reconocimiento de "mayores costos" (Decretos 852/2025 y 1145/2025) por variaciones ocurridas a solo 6 días de iniciada la obra (variación al 1° de mayo / inicio el 25 de abril), teniendo en cuenta que el plazo total era de 3 meses y que ambas empresas recibieron un anticipo financiero del 20%.

b) La justificación legal y administrativa para abonar la suma extra de $15.018.677,42.- (Art. 2°, Decreto 1145/2025) en concepto de "redeterminación sobre el adelanto financiero" a la firma DEMOLICIONES MITRE S.R.L., indicando por qué se desvirtuó el propósito de fijación de precios que posee dicho anticipo.

c) Los motivos por los cuales la Comisión Asesora calificó una obra de tres (3) meses como un "contrato de prolongada duración" para justificar la redeterminación de precios.

d) Los motivos por los cuales no se ejecutaron las cláusulas penales y multas correspondientes por el incumplimiento del plazo contractual original (vencido el 25 de julio de 2025), y por qué, en su lugar, se otorgaron prórrogas.

e) Una explicación sobre el grave error contenido en los Artículos 3º y 4º del Decreto Nº 940/2025, donde se amplía el plazo y el monto de una obra identificándola erróneamente como la "PROVISIÓN Y MONTAJE DE CERRAMIENTOS PARA NATATORIOS". Se solicita se aclare a qué licitación, expediente y proveedor corresponde fehacientemente dicha obra.

f) Remitir la totalidad de los informes de inspección de obra, certificados de avance y actas de medición que justifiquen tanto las ampliaciones de plazo por "condiciones meteorológicas" como la aprobación de los Balances de Adicionales y Demasías por $82.151.260,65.- (Decreto 940/2025).

ARTÍCULO 2°.- De forma.

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO
ES DISTINTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 05-11-2025 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA

SAN ISIDRO 06 de NOVIEMBRE de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
31 OCT 2025
Hora 11:30
RECIBIDO